



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

Resolución de Intendencia General SMV Nº 101-2018-SMV/11.1

Lima, 21 de noviembre de 2018

El Intendente General de Supervisión de Conductas

VISTOS:

El expediente N° 2018044642 y el Informe Interno N° 1332 -2018-SMV/11.1 del 20 de noviembre de 2018, de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escritos presentados el 12 y 14 de noviembre de 2018, Crediscotia Financiera S.A. ha solicitado a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, el registro del Segundo Prospecto Marco correspondiente al “Cuarto Programa de Certificados de Depósito Negociables Crediscotia Financiera” en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, a partir de la revisión efectuada en el marco de la solicitud a la que se refiere el considerando precedente, se ha verificado que el 17 de enero de 2013 se aprobó el trámite anticipado y se inscribió de manera automática, el programa de emisión denominado “Cuarto Programa de Certificados de Depósito Negociables Crediscotia Financiera” hasta por un monto máximo en circulación de S/ 500'000,000.00 (Quinientos Millones y 00/100 Soles) o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América, y se dispuso el registro del Prospecto Marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14, numeral 14.2.3., del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado por Resolución CONASEV N° 141-98-EF-94.10, y sus normas modificatorias, transcurridos tres años de la vigencia de la inscripción del programa de emisión, el emisor necesariamente deberá presentar un prospecto marco actualizado que consolide todas las variaciones efectuadas a éste, el cual deberá ser remitido a la SMV dentro del plazo de treinta (30) días calendario siguientes. Asimismo, el citado artículo dispone que el registro de dicho prospecto se realice bajo un procedimiento de aprobación automática si es presentado en dicho plazo y bajo un procedimiento de evaluación previa sujeto a silencio administrativo negativo si es presentado fuera del mismo;

Que, mediante Resolución de Intendencia General de Conductas N° 027-2015-SMV/11.1, de fecha 16 de abril de 2015, se dispuso el registro de la variación fundamental del Prospecto Marco correspondiente al “Cuarto Programa de Certificados de Depósito Negociables Crediscotia Financiera” de Crediscotia Financiera S.A. en el Registro Público del Mercado de Valores por haberse modificado



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

el plazo de vigencia de la inscripción, el cual como resultado de la referida modificación es de seis (06) años computados a partir del 17 de enero de 2013;

Que, luego de la evaluación realizada a la presente solicitud, se ha verificado que el plazo de tres años de vigencia de la inscripción del “Cuarto Programa de Certificados de Depósito Negociables Crediscotia Financiera” se cumplió el 17 de enero de 2016, con lo cual, al verificarse que Crediscotia Financiera S.A. presentó su solicitud a la SMV fuera del plazo de treinta (30) días calendario, corresponde aplicar el procedimiento de evaluación previa sujeto a silencio administrativo negativo;

Que, Crediscotia Financiera S.A. ha cumplido con presentar la documentación e información requerida por la Ley de Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias, así como por el Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios y sus normas modificatorias, para el procedimiento de registro del Segundo Prospecto Marco correspondiente al “Cuarto Programa de Certificados de Depósito Negociables Crediscotia Financiera” en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, el artículo 7, numeral 6, de la Política sobre Publicidad de Proyectos Normativos, Normas Legales de Carácter General y Otros Actos Administrativos de la SMV, aprobada por Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01, establece que las decisiones contenidas en resoluciones administrativas referidas a la inscripción de valores mobiliarios y el registro de los prospectos informativos correspondientes a los programas de emisión en el Registro Público del Mercado de Valores, deben ser difundidas a través del Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe); y,

Estando a lo dispuesto por los artículos 53 y siguientes de la Ley del Mercado Valores, el artículo 14 del Reglamento y el artículo 46, inciso 4, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y sus normas modificatorias, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas para resolver solicitudes y todo trámite vinculado a las ofertas públicas primarias.

RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer, el registro del Segundo Prospecto Marco correspondiente al “Cuarto Programa de Certificados de Depósito Negociables Crediscotia Financiera” en el Registro Público del Mercado de Valores, el mismo que consolida todas las variaciones efectuadas a éste, transcurridos tres (03) años de vigencia de la inscripción del programa, según lo establecido en el artículo 14, numeral 14.2.3, del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios.

Artículo 2.- El registro al que se refiere el artículo precedente no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV recomiende la inversión en los valores u opine favorablemente sobre las perspectivas del negocio, siendo el emisor y el estructurador los responsables por la veracidad de la información contenida en el Segundo Prospecto Marco correspondiente al “Cuarto Programa de Certificados de Depósito Negociables Crediscotia Financiera”, de conformidad con lo establecido por el artículo 13 de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

Artículo 3.- Difundir la presente Resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV (www.smv.gob.pe).

Artículo 4.- Transcribir la presente Resolución a Crediscotia Financiera S.A. en calidad de emisor, a Scotiabank Perú S.A.A en calidad de entidad estructuradora; a Scotia Sociedad Agente de Bolsa S.A.A. en calidad de agente colocador; a CAVALI S.A. ICLV; y, a la Bolsa de Valores de Lima S.A.A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por: GODOS GARCIA Alix Fernando I
Razón:

Alix Godos
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Conductas